REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca mayo diecisiete (17) de dos mil dieciséis (2016).

Expediente No: **81 001-33-33-002-2013-00244-00**
Demandante: **BLANCA LILIA CALDERON GUTIERREZ Y OTROS**
Demandado: **NACIÓN MINDEFENSA EJÉRCITO NACIONAL Y OTROS**

ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

Visto el informe secretarial que antecede, los documentos que obran a folios 1167 a 1220 y lo actuado dentro del presente asunto, se dispone:

1.- En atención a lo consagrado en el artículo 192 del CPACA[1], y en consideración a que las partes tanto demandante como demandada presentaron y sustentaron en tiempo recurso de apelación, en contra de la sentencia de primer grado proferida por el Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Arauca en Descongestión el día 30 de noviembre de 2015, fíjese como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación de que trata la citada norma, el día **jueves 14 de julio de 2016, a las 9:00 a.m**.

Por Secretaría cítense a las partes y al Ministerio Público.

2.- ACEPTAR la renuncia presentada por el doctor OSCAR HERNANDO ARCHILA MARQUEZ, apoderado del EJÉRCITO NACIONAL, conforme al escrito visible a folios 1184 y 1185.

3.- RECONOCER personería para actuar en el presente proceso a la doctora DEISSY VIVIANA AGUDELO CENDALES identificada con cédula de ciudadanía No. 40.341.372 y Tarjeta profesional 207.878 del C.S. de la J. para actuar en representación del señor FABIO SALCEDO CALDERON conforme al poder visible a folio 1217.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez

[1] **ARTÍCULO 192 inciso 4º CPACA**:
Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **42** de fecha **18 de mayo de 2016.**

La Secretaria,

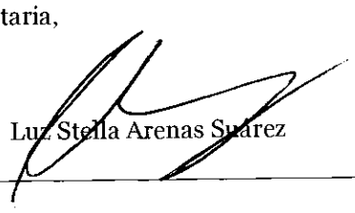

Luz Stella Arenas Suárez

JARM